



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

***Diciembre de 2013.***



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2012, a la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta



Pública presentada por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública, bajo las siguientes.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley



Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

### **I-. Cumplimiento de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó



que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con fecha 6 de diciembre de 2011, el H. Consejo General Universitario, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2012, según acuerdo 22/29-11-11/02.

## **II.- Cumplimiento de programas.**

Se realizaron análisis del cumplimiento de programas que la Universidad Autónoma de Baja California Sur, obtuvo un incremento del 6% de lo estimado en el rubro de ingresos propios.

## **III.- Resultado de las variaciones presupuestales de Ingresos y Egresos**

### ***Ingresos.***

El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2012 no fue enviado al Órgano de Fiscalización de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, los



comparativos que se presentan a continuación fueron efectuados sobre el proyecto de presupuesto que la Universidad presentó, por un importe de \$360,129,816.00 (Trescientos sesenta millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

### ***Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos***

En los ingresos se estimó un importe de \$360,129,816.00 (Trescientos sesenta millones ciento veintinueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$394,445,284.10 (Trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$34,315,468.10 (Treinta y cuatro millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 10% mayor al importe estimado.

En el capítulo de **Ingresos Propios** se presupuestó la cantidad de \$44,247,586.25 (Cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$47,004,317.36 (Cuarenta y siete millones cuatro mil trescientos diecisiete pesos 36/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$2,756,731.11 (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un pesos 11/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 6% mayor al importe estimado.



Las principales partidas con mayor captación fueron: Convenios de investigación con \$4,792,815.91 (Cuatro millones setecientos noventa y dos mil ochocientos quince pesos 91/100 M.N.), Cursos con \$917,911.58 (Novecientos diecisiete mil novecientos once pesos 58/100 M.N.) y Posta zootécnica con \$833,166.63 (Ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis pesos 63/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con menor captación de las cuales destaca: Contratos de servicio con \$3,794,468.74 (Tres millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencia Federal** se presupuestó la cantidad de \$265,346,824.56 (Doscientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$294,547,285.74 (Doscientos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 74/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$29,200,461.18 (Veintinueve millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 11% mayor al importe estimado.

De las principales partidas con mayor captación destaca: Transferencia para servicios personales con \$147,711,403.33 (Ciento cuarenta y siete millones setecientos once mil cuatrocientos tres pesos 33/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con menor captación de las cuales destaca: Subsidio federal con \$118,651,180.79 (Ciento dieciocho millones



seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 79/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencia Estatal** se presupuestó la cantidad de \$50,535,405.19 (Cincuenta millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cinco pesos 19/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$52,893,681.00 (Cincuenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$2,358,275.81 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 5% mayor al importe estimado.

La principal partida con mayor captación fue: Servicios personales con \$27,624,773.09 (Veintisiete millones seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos 09/100 M.N.). Así mismo se contempla partida con menor captación la cual fue: Subsidio estatal con \$25,266,497.28 (Veinticinco millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.).

#### **IV.- Egresos.**

El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2012 no fue enviado al Órgano de Fiscalización de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; los comparativos que se presentan a continuación fueron





efectuados sobre el proyecto de presupuesto que la Universidad presentó, por un importe de \$393,624,272.73 (Trescientos noventa y tres millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.).<sup>2</sup>

### ***Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos***

El presupuesto de egresos para el ejercicio 2012 fue de \$393,624,272.73 (Trescientos noventa y tres millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos pesos 73/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$407,632,770.26 (Cuatrocientos siete millones seiscientos treinta y dos mil setecientos setenta pesos 26/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$14,008,497.53 (Catorce millones ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 53/100 M.N.), que significó el 4% superior a lo presupuestado.

En los rubros de **Servicios personales** se presupuestaron recursos por \$300,596,250.23 (Trescientos millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 23/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$308,709,864.78 (Trescientos ocho millones setecientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$8,113,614.55 (Ocho millones ciento trece mil seiscientos catorce pesos 55/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% superior a lo presupuestado.



Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Medicamentos con \$8,804,437.52 (Ocho millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) y Cuotas para el seguro de vida del personal con \$8,333,298.16 (Ocho millones trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.). Así mismo se contemplan subejercicios las cuales fueron: Fondo de retiro y jubilación con \$3,361,222.48 (Tres millones trescientos sesenta y un mil doscientos veintidós pesos 48/100 M.N.), Hospitalización con \$3,130,628.28 (Tres millones ciento treinta mil seiscientos veintiocho pesos 28/100 M.N.) y Consultas con \$1,814,887.99 (Un millón ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.).

En el rubro de **Materiales y suministros** se presupuestaron recursos por \$24,306,368.24 (Veinticuatro millones trescientos seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$22,104,784.99 (Veintidós millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$2,201,583.25 (Dos millones doscientos un mil quinientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% inferior a lo presupuestado.

De las principales partidas con subejercicio destaca: Mercancías adquiridas para su comercialización con \$6,646,716.09 (Seis millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 09/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con sobreejercicio las cuales fueron: Material eléctrico con \$1,294,885.10 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/100



M.N.), Alimentación de animales con \$1,010,457.73 (Un millón diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.), Materiales y útiles de impresión con \$834,405.82 (Ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 82/100 M.N.), Combustible para labores del desempeño de sus funciones oficiales con \$429,723.67 (Cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintitrés pesos 67/100 M.N.), Material de construcción y complementarios con \$381,484.28 (Trescientos ochenta y uno mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) y Combustibles para labores de campo con \$375,399.59 (Trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.).

En los rubros de **Servicios generales** se presupuestaron recursos por \$44,340,517.93 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil quinientos diecisiete pesos 93/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$45,520,514.78 (Cuarenta y cinco millones quinientos veinte mil quinientos catorce pesos 78/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$1,179,996.85 (Un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 85/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Mantenimiento de inmuebles con \$1,512,811.83 (Un millón quinientos doce mil ochocientos once pesos 83/100 M.N.), Servicios profesionales diversos con \$1,139,974.80 (Un millón ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), Servicios de investigación científica y desarrollo



con \$1,127,378.78 (Un millón ciento veintisiete mil trescientos setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales con \$849,290.04 (Ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa pesos 04/100 M.N.), Mantenimiento de mobiliario y equipo con \$587,141.62 (Quinientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y uno pesos 62/100 M.N.) y Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información con \$553,224.75 (Quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio de las cuales destaca: Servicio de capacitación con \$4,486,862.17 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.).

En el rubro de **Transferencia** se presupuestaron recursos por \$ 18,528,499.28 (Dieciocho millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$24,282,180.99 (Veinticuatro millones doscientos ochenta y dos mil ciento ochenta pesos 99/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$5,753,681.71 (Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.), que en términos relativos representó el 31% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Becas con \$2,482,192.85 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 85/100 M.N.), Pensiones con \$1,377,061.81 (Un millón trescientos setenta y siete mil sesenta y



un pesos 81/100 M.N.), Otras prestaciones con \$905,587.51 (Novecientos cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 51/100 M.N.), Fondo de retiro y jubilación con \$670,531.21 (Seiscientos setenta mil quinientos treinta y un pesos 21/100 M.N.) y Traslado por fin de proyecto con \$489,581.17 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 17/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio de las cuales destaca: Becas y otras ayudas para programas de capacitación con \$604,633.18 (Seiscientos cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.).

En el rubro de **Bienes muebles e inmuebles** se presupuestaron recursos por \$5,852,637.05 (Cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 05/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$7,015,424.72 (Siete millones quince mil cuatrocientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$1,162,787.67 (Un millón ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.) que en términos relativos representó un 20% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Muebles de oficina y estantería con \$932,799.44 (Novecientos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), Equipo de cómputo y tecnologías de la información con \$634,473.69 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.) y Automóviles y equipo terrestre con \$379,600.00 (Trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio



de la cuales destaca: Patentes con \$893,448.60 (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

### **V.- Análisis y estado de las observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 169 pliegos de Observaciones correspondientes a auditoría financiera; a la fecha se ha recibido respuesta a 42 observaciones fincadas.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

#### **Observaciones de Egresos.**

- a) Se observó de manera recurrente, en egresos por concepto de combustible la falta de bitácora de distribución.
- b) En egresos por concepto de anticipo a proveedores fueron anexados sin la póliza de garantía.
- c) En egresos por concepto de asesorías se observó que no fueron anexadas con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, la documentación del procedimiento de contratación y contrato respectivo.



- d) Se observaron que en egresos de montos mayores de 4701 salarios mínimos no se le anexaron la documentación del procedimiento de contratación, así como el contrato respectivo.
- e) Se observaron que en egresos por concepto de gastos médicos los prestadores de servicios no están en la plantilla de médicos, que celebraron convenio de prestación de servicios con la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- f) Se observaron que en egresos por concepto de gastos médicos, las facturas no están a nombre de la Universidad Autónoma de Baja California Sur
- g) Se realizaron observaciones que en egresos realizados de manera recurrente no se le anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que la Entidad de Fiscalización al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.





Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012, cuyo objetivo no se cumplió al no poderse verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables, así mismo no se pudo constatar que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ya que los respaldos de contabilidad enviados por el ente fiscalizado al Órgano de Fiscalización Superior no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, teniéndose en consecuencia que no se obtuvo la información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere a la revisión únicamente sobre la





documentación comprobatoria y justificativa propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad.

En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

## **VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el



“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las



**“2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 169 pliegos de Observaciones que se fincaron, 42 fueron solventados satisfactoriamente, quedando sin solventarse 127 de ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**



**PRIMERO.-** En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2012 que de acuerdo a los registros en las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización Superior mediante el fincamiento de 169 pliegos de observaciones, de los cuales 127 no han sido solventadas.

**SEGUNDO.-** Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la revisión de las pólizas, su documentación comprobatoria y justificativa de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, identificándose plenamente por esta Comisión de Vigilancia que el ente fiscalizado Universidad Autónoma de Baja California Sur no se ajustó a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable consistentes en: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por objeto del Gasto, Clasificador por tipo de Gasto, de Cuentas de Contabilidad, momentos contables del



gasto, momentos contables de Ingresos, manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración de Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, además que derivado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del ente fiscalizado, por lo que en consecuencia se le elaboraron 169 observaciones, de las cuales 127 no se han solventado, que representan el 75% de las observaciones fincadas y que hacen un importe financiero de \$18,417,832.61 (dieciocho millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 61/100 M.N). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de



Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y



V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**QUINTO.-** El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

### **TRANSITORIOS**

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 11 de diciembre de 2013.



**"2013 AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR"**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR**

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA  
PRESIDENTE**

**DIP. Dora Elda Oropeza Villalejo  
SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO  
SECRETARIO**